

GESTIÓN DEL CAMPAMENTO JUVENIL a desarrollar durante los días 16 al 31 mes de julio.

	AREA DE JUVENTUD	Puntos	Solicitado	Concedido
	Solicitante / Proyecto		Euros	Euros
1	ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM C/ Victoria, 52 52006 MELILLA	65	12.800€	-----
2	ASOCIACIÓN MELILLA EN MOVIMIENTO C/ espalda Remonta,6 1ºB 52005 MELILLA	95	12.800€	-----
3	ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA C/ Álvaro de Bazan, 37, 3I. 52006 MELILLA	97	12.800€	12.800€

En todas aquellas acciones a que se refiere la presente convocatoria, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Entidad subvencionada, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla - CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD y el logotipo de la VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD.

Melilla, 17 de junio de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1765.- Habiéndose intentado notificar a D^a. HABIBA MOHAND MOH MOHATAR Y FADMA MOHAND MOH MOHATAR, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS / LOP, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El ltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 1406 de fecha 04-06-2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS / LOPE DE VEGA, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- caída del recubrimiento en varios puntos de fachada
- desprendimientos en cornisa de 1ª planta y adornos de las esquinas en última planta.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr.